

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 DIC 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.967-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.967-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

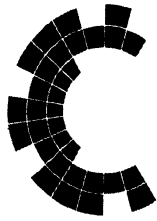
DECRETO N° 3105

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA  
Ministro de Seguridad Pública

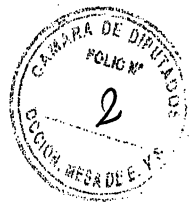
Ing. OSCAR DOMINGO PEPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN DE CONTROL Y NORMATIZACIÓN  
Subsecretaría Legal y Técnica



3105



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*  
*Sanciona con fuerza de Ley No. 2967-F*

LEY 2078-F (antes ley 7149)  
MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 3º de la ley 2078-F (antes ley 7149), el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º: El excedente de recaudación obtenido como consecuencia de la aplicación de mayores alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades incluidas en el inciso e) del artículo 12 de la ley 299-F (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, será destinado en un 80% a la integración de un fondo para la Promoción y Radicación de Emprendimientos Industriales en la Provincia, con un tope de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) por año. El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos necesarios sobre el destino de los fondos."

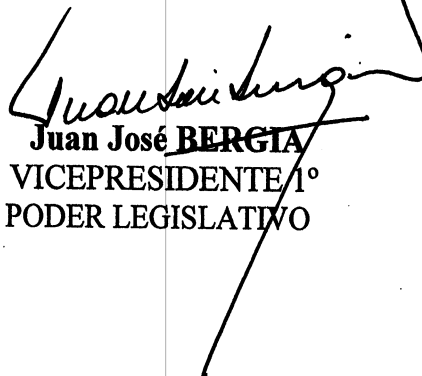
ARTÍCULO 2º: La modificación dispuesta por el artículo anterior, regirá a partir del 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

  
Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

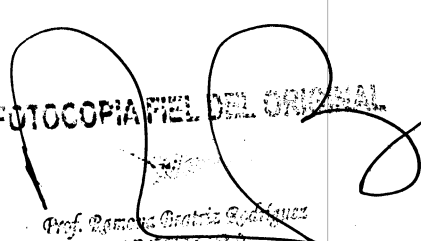


  
Juan José BERGIA  
VICEPRESIDENTE 1º  
PODER LEGISLATIVO

8

  
Dr. CARLOS ROBERTO BARSEÑA  
Ministro de Seguridad Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz RODRÍGUEZ  
DIRECTORA  
Tribuna, Contraloría y Modernización  
Subsecretaría Legal y Técnica